



## **NOTA SOBRE EL PAGO DE LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO DE VIOLENCIA DE GÉNERO A LOS AYUNTAMIENTOS.**

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 recoge una partida de 20 millones para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a los Ayuntamientos dentro del Pacto de Estado.

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género prevé, por una parte, la recuperación de las competencias sobre violencia de género por los Ayuntamientos, y por otra, la regulación de la distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género asignados a los Ayuntamientos.

- **¿Cómo se distribuyen los fondos?**

La distribución de los fondos a los Ayuntamientos se realizará mediante resolución de transferencia de la Secretaría de Estado de Igualdad.

En esta resolución se fija la cuantía que corresponde a cada Ayuntamiento y se concretan las condiciones para su ejecución.

- **¿Cuáles son los criterios de reparto de los fondos?**

Los criterios de reparto son los establecidos en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto:

a) Una cantidad fija por municipio.

La cuantía para el año 2018 es de 689 euros.

b) Una cantidad fija, en función del número de habitantes de derecho del municipio. La cifra de habitantes de derecho será la de población del Padrón municipal vigente a 1 de enero de 2017 y oficialmente aprobado por el Gobierno.



La cuantía para el año 2018 es de 0,18 euros por habitante.

c) El importe de la transferencia vendrá dado por la suma de las cuantías anteriormente señaladas.

El remanente que exista después del anterior reparto se distribuye proporcionalmente entre todos los municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género a fecha 1 de julio del año al que corresponda la asignación del fondo.

- **¿Dónde puede consultarse la cuantía que corresponde a cada Ayuntamiento?**

La resolución de transferencia se publicará en la página web de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, donde podrá consultarse la cuantía correspondiente a cada Ayuntamiento.

- **¿Cómo se realiza el pago?**

El pago se realizará a los Ayuntamientos directamente sin necesidad de solicitud, ingresándose en un pago único en las cuentas bancarias aportadas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

El pago se realizará con cargo al presupuesto de 2018.

- **¿A qué se pueden destinar los fondos?**

Los Ayuntamientos destinarán los fondos recibidos a la realización de proyectos o programas que tengan como finalidad el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017.

La resolución de transferencias menciona algunos proyectos o programas a los que pueden destinarse, si bien, pueden destinarse a otros siempre que constituyan desarrollo del Pacto de Estado:

- Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres, y elaboración de materiales para ofrecer información en materia de violencia contra la mujer.



- Promover las Unidades de Apoyo en el ámbito local o Mesas de coordinación local o instrumentos de cooperación y coordinación similares.
- Apoyar y contribuir al ejercicio de sus funciones por las Unidades de Apoyo.
- Reforzar los servicios municipales de atención e información a víctimas de violencia contra la mujer.
- Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de profesionales del ámbito local, en materia de igualdad entre mujeres y hombres y en las formas de violencia contra la mujer.
- Refuerzo de los Cuerpos de Policía Local adheridos al Sistema Viogen.
- Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.

Los fondos no podrán destinarse a inversiones incluidas en el Capítulo 6.

- **¿Cuál es el plazo de ejecución?**

El periodo para la realización de las actuaciones con cargo a los fondos recibidos comprenderá hasta el 30 de junio de 2019.

- **¿Cómo se debe justificar?**

No más tarde del 30 de septiembre de 2019 los Ayuntamientos deberán remitir para la justificación:

- Un estado de ejecución, emitido por el secretario/interventor o interventor correspondiente, relativo a la totalidad de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, con cargo a los fondos transferidos.
- Un informe final del secretario referido a las actuaciones. El informe describirá el nombre del programa, la fecha de su puesta en marcha, la medida del Pacto de Estado que desarrolla, las actuaciones realizadas, el grado de ejecución del presupuesto y la valoración del programa: dificultades y propuestas.



- Un informe descriptivo del impacto del desarrollo del programa en la población beneficiaria.

- **¿Cuál es el destino de los fondos no gastados en el plazo previsto?**

Los remanentes de fondos no comprometidos al finalizar el periodo de ejecución seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente periodo de realización de actuaciones, pero serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Ayuntamiento en el periodo siguiente. Es decir, los remanentes no comprometidos a 30 de junio de 2019 se descontarán de la cuantía a recibir en el año 2020.

- **¿Existe algún requisito de publicidad?**

Toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos que se financien con cargo a estos créditos, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las acciones y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada Ayuntamiento pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).